

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 516

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veinte (20) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: ESTHEFANNY OSPINA FLOREZ
Demandado: JAVIER ANDRES GIRALDO BOLIVAR
NNA: M.I.G.O.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00219-00

En escrito allegado a través de correo electrónico el día 10 del presente mes, por parte del pagador de la empresa “ICOLTRANS L.T.D.A.”, informa que el señor **JAVIER ANDRES GIRALDO BOLIVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.787.690, se desvinculó de la empresa desde el día 31/03/2022, por lo tanto, el embargo con numero de radicado 76-147-31-84-001- 2021-00219-00, no podrá seguirse efectuando.

En atención a lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte demandante para que exprese lo que a bien tenga sobre el escrito en comento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PONER en conocimiento de la parte demandante, el escrito presentado por el pagador de la empresa “ICOLTRANS L.T.D.A.”, para que exprese lo que a bien tenga sobre el mismo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

BERNARDO LOPEZ
Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00219-00

**Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

098c457e07b2a7c920ba5c65826ed8f4794d0bb7e6ef7a9bef28a363e5c8630c

Documento generado en 20/05/2022 02:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>